



**DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA (N. S.)
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA (N. S.)**

Ref. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Rad. N°. 54 099 40 89 001-2020-00059-00.

Bochalema (N. S.), diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Cumplidas las diligencias de emplazamiento conforme lo prescrito por el artículo 108 del Código de General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin que el demandado **HECTOR CESAR QUINTERO ROZO**, hubiera comparecido al proceso, se dispone:

DESIGNESE al Dr. **PABLO ANTONIO MENDOZA CAÑAS**, residente en el sitio denominado "EL DIVISO" de la vereda Agua Blanca del municipio de Bochalema (N. de S.) como curador ad-litem del emplazado **HECTOR CESAR QUINTERO ROZO**. Comuníquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo deberá ser desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio. (Numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

LÍBRESE la comunicación respectiva con las advertencias de ley para que concurra a tomar posesión del cargo y se surta la notificación del mandamiento de pago, calendado 23 de septiembre de 2020 (fl. 11, C-1).

NOTIFÍQUESE.

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.

Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **15 de diciembre de 2020**, a las 7:00
A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado
N. 59

El Secretario

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO GOMEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BOCHALEMA GARANTIA Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

924e29eb3ffceb44f3f08886ed097bbc4fd134bedb4ba8da1703835cdb94efcc

Documento generado en 14/12/2020 03:40:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**